

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA LLANADA - NARIÑO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

LA LLANADA - NARIÑO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: POLIDEPORTIVO ENRIQUE BASTIDAS

Mesa: 0

1.085.660.694	GONZALEZ MORA GUSTAVO ADOLFO	Remanente	27.324.739	MONTENEGRO ROJAS LIDIA ROSAIRA	Remanente
59.813.221	CHAPUES ROSERO GLORIA YANETH	Remanente	1.087.027.367	CAICEDO MONTENEGRO FERNANDA	Remanente
27.321.451	GUERRON LEITON MERCY LEANDRA	Remanente	1.004.597.614	GUERRON ALVAREZ JULIANA FERNANDA	Remanente
1.087.027.805	LOPEZ GUERRERO RONNI RUBEN	Remanente			

Mesa: 1

27.321.150	MORALES GUEVARA MARINA IRENE	Pres.	1.087.027.090	YELA TORO EDUAR ENRIQUE	Vice.
1.085.313.253	GUERRON ALVAREZ LEONEL	Voc.1.	1.087.027.614	MONTENEGRO ROSERO HARLY YULENY	Voc.2.
36.934.393	ARTEAGA CHAUCANEZ SUSANA MILENA	Voc.3.	1.087.027.411	MONTENEGRO TORRES CAROL JIBED	Voc.4.

Mesa: 2

1.087.027.602	LEITON SOLARTE CAROLINA	Pres.	13.072.996	ERAZO PORTILLA FRANCO GIOVANNI	Vice.
27.308.592	MENESES ZAMBRANO AURA MERY	Voc.1.	5.288.171	GUERRERO MATAVAJOY HUGO ALFONSO	Voc.2.
1.087.027.284	ROSETO ALVAREZ YEIMI ANYELI	Voc.3.	1.088.736.205	BASTIDAS DIAZ KAREN GABRIELA	Voc.4.

Mesa: 3

1.087.026.488	YELA PANTOJA OMAR ALEXIS	Pres.	27.321.680	ARCINIEGAS CRIOLLO DAIRA OLIVA	Vice.
27.321.140	RIASCOS ROSERO MARIA ERLYNY EUNICE	Voc.1.	1.087.027.835	ROSETO ALVAREZ DAJHANA VANESSA	Voc.2.
1.087.027.579	ROSETO MORALES BRANDO ESLEYDI	Voc.3.	1.087.027.074	GOMEZ AYALA DANIELA MARILIN	Voc.4.

Mesa: 4

1.087.027.045	CADENA LEITON LUISA FERNANDA	Pres.	27.321.464	ROSETO PORTILLO LEYDY LILIAN	Vice.
1.085.331.761	TAPIA ALVAREZ BRYAN NEVER STEVEN	Voc.1.	1.087.027.051	MORALES YELA BRAULIO DANILO	Voc.2.
27.321.404	CUATIN ZAMBRANO FLOR DEL CARMEN	Voc.3.	1.004.597.608	OTERO YELA AYLIN TATIANA	Voc.4.

Mesa: 5

1.087.027.379	GOMEZ MORALES DANIELA FERNANDA	Pres.	52.875.523	ROSETO BENAVIDES YEHIMI	Vice.
27.321.141	GUERRON YELA FLOR DEL CARMEN	Voc.1.	89.009.735	ALVAREZ YELA YONY JUVENAL	Voc.2.
27.321.656	AZAIN JULY JANNETH	Voc.3.	1.087.026.652	GUERRERO GUERRON NEILA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 6

5.288.356	YELA BELALCAZAR BAIRO PATRICIO	Pres.	1.087.027.048	SANCHEZ CAMPIÑO JOSE RAFAEL	Vice.
98.348.164	YELA ROMO GIRALDO ANIBAL	Voc.1.	1.004.598.025	RUIZ MORALES ENITH JOHANA	Voc.2.
1.087.027.470	GUERRERO GUERRON LINA ALEJANDRA	Voc.3.	1.089.245.235	BENAVIDES MORALES JHAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 7

1.087.027.839	ROJAS GETIAL FARYD SANTIAGO	Pres.	59.817.425	BASTIDAS GUERRERO MIRTHA DEL CARMEN	Vice.
98.394.336	SANTANDER ZAMBRANO FERNANDO ULISES	Voc.1.	27.308.552	LOPEZ MONTENEGRO SOCORRO	Voc.2.
1.087.027.415	ROJAS GETIAL THALYA NAYIVE	Voc.3.	1.010.081.131	PAI PAI ANA ROSA	Voc.4.

Mesa: 8

27.321.146	ZAMBRANO MORENO MARIA NIEVES	Pres.	59.806.346	ROMO CHAMORRO ANA LUCIA	Vice.
27.321.318	YELA BELALCAZAR EMILCEN ADRIANA	Voc.1.	5.288.403	LOPEZ ROMO ERMES RENE	Voc.2.
27.321.373	YELA VILLOTA RUHT ELISABET	Voc.3.	1.087.026.952	SANTANDER CAMPIÑO SANDRA YAMILETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.087.027.100 VALLEJO YELA LEIDY ALEJANDRA
5.288.202 ROSERO CAICEDO ANCELMO EVELIO
5.288.133 LOPEZ MONTENEGRO ANTONIO EGINARDO

Pres.	5.288.191	GUERRON CAMPIÑO CARLOS ARTURO	Vice.
Voc.1.	5.288.192	CHAMORRO ROSERO EVER ELIEL	Voc.2.
Voc.3.	27.321.215	PANTOJA SANCHEZ CECILIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.087.027.329 LOPEZ PORTILLA BRAYAN ALFREDO
1.087.026.023 LOPEZ GUERRERO JEFERSON AMILKAR
1.004.597.602 RIASCOS FRANCO NAYELY ELIZABETH

Pres.	1.004.597.887	BASTIDAS RODRIGUEZ ALLISON TATIANA	Vice.
Voc.1.	1.087.027.420	RODRIGUEZ MAYA KAREN LICETH	Voc.2.
Voc.3.	27.321.222	LEITON BENAVIDES RUDHT MIREYA	Voc.4.

Mesa: 11

1.087.026.942 SOLARTE CALDERON DIANA ELIZABETH
98.389.347 ORDOÑEZ ERASO ELIER ALBEIRO
27.321.349 RIASCOS CHAMORRO MARTHA MARIANA

Pres.	5.288.318	GOYES GUERRON HECTOR HUGO	Vice.
Voc.1.	1.085.281.321	ZAMBRANO ANDRADE ANGELA PATRICIA	Voc.2.
Voc.3.	1.087.026.062	GETIAL ACOSTA ASTRID ANDREA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 EL PALMAR

Dirección: CTRO EDUCATIVO EL PALMAR

Mesa: 0

1.087.026.704 GUERRON RUALES LEIDA ROCIO

Remanente

Mesa: 1

1.087.026.510 MORALES MONTENEGRO EDY YOLI
1.103.097.984 ARRIETA LEON MAURICIO RAFAEL
1.087.026.803 CADENA ROSERO LAURA TATIANA

Pres.	1.087.027.078	SALAS LOPEZ ROSA MARIA	Vice.
Voc.1.	27.321.243	GETIAL ACOSTA MARISOL	Voc.2.
Voc.3.	27.321.498	MORALES ALVAREZ RUBY JANNET	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 90 EL VERGEL

Dirección: I. E. RODRIGO LARA BONILLA

Mesa: 0

1.087.027.707 ALVAREZ ALVAREZ DEYSI NATALI

Remanente	1.087.026.641	LOPEZ CALDERON JENIFFER ADRIANA	Remanente
-----------	---------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

27.308.562 ALVAREZ PAZOS YOLANDA ELIZABET
27.321.375 YELA FIGUEROA GENY EMILCE
31.953.390 FRANCO TAPIA NELLY DAMARIS

Pres.	1.087.196.606	ORJUELA LOPEZ LILIANA ALEJANDRA	Vice.
Voc.1.	1.088.735.635	CUATIN SOLARTE NEIRA CAROLINA	Voc.2.
Voc.3.	27.091.111	SOLARTE GUERRON ADRIANA JANETH	Voc.4.

Mesa: 2

59.793.276 ALVAREZ ROMO ALBA LIBIA
1.087.027.149 ALVAREZ MORA CRISTIAM ADRIAN
1.040.503.852 SALGADO PADILLA MADONIS MARCELA

Pres.	1.089.243.351	ORTEGA ALVAREZ ANA LUCIA	Vice.
Voc.1.	1.087.026.412	MORA YELA SONIA MARITZA	Voc.2.
Voc.3.	5.288.185	YELA ROMO LIBARDO ENRIQUE	Voc.4.



Esthefania Rosero D

LA LLANADA - NARIÑO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA LLANADA - NARIÑO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Esthefania Rosero D

ESTHEFANIA ROSERO DORADO

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL